



DEONTOLOGÍA, BAREMO DE LA CALIDAD PROFESIONAL

«Igual que esperamos del médico pericia y eficacia, o del profesor dedicación y sabiduría, del abogado se espera que conozca bien las leyes»



LA conciencia profesional es uno de los valores que condicionan directamente la calidad de un servicio ciudadano. Igual que esperamos del médico pericia y eficacia, o del profesor dedicación y sabiduría, del abogado se espera que conozca bien las leyes y que su conducta sea rigurosa para la mejor defensa del cliente. Esta premisa, que depende en parte de la especialización profesional, sería defectuosa o insuficiente en ausencia de un código de valores regulador del ejercicio de la profesión.

Dicha autorregulación, que recibe el nombre de código deontológico, es el compendio de normas de conducta profesional del que depende la confianza de la sociedad en los agentes que intervienen en la administración de justicia. No sólo los abogados, a quienes se les exige el conocimiento exhaustivo de este código desde la Escuela de Práctica Jurídica, sino también los jueces, procuradores, fiscales, secretarios judiciales y funcionarios que trabajan por garantizar al ciudadano el derecho a la tutela judicial efectiva deberían regirse por unos valores de cumplimiento obligado para que ese servicio sea efectivo, equitativo y sancionable en caso de negligencia.

Uno de los pilares que sustentan la actividad de los colegios de abogados es velar por el adecuado cumplimiento del código de valores que regulan la profesión, mediante la sanción de las conductas infractoras de estas normas. Valores como la independencia, la libertad de defensa, el secreto profesional, el respeto a la confianza del cliente, la competencia leal o el respeto por los compañeros y por los órganos de justicia son ejemplos de conductas que la propia profesión de la abogacía auto-

regula como ejemplo de buenas prácticas, exigibles a cualquier letrado.

El abogado debe conocer estas normas y cumplirlas, y es tarea de su colegio sancionarle cuando las vulnere. El Colegio de Abogados de Valencia, especialmente riguroso en esta materia, sancionó el pasado año a 73 abogados y en lo que llevamos de 2009 son ya 24 los letrados que han recibido sanciones por conductas contrarias a la deontología profesional.

Algunas de esas infracciones son cometidas por ignorancia de las reglas. Y, contra ello, la mejor solución es la formación. La labor formativa es fundamental para que el desconocimiento nunca sea excusa para infringir una norma deontológica. La Escuela de Práctica Jurídica, formación especializada que prepara a los abogados para ejercer, lo contempla en sus planes de estudio como asignatura específica. También deberían incluirla como asignatura las facultades de Derecho, para que ya desde la Universidad se conceda la importancia necesaria a aquello que se exigirá a los estudiantes cuando ejerzan. El reciclaje profesional también es un refuerzo valioso para que el abogado esté actualizado y sea conocedor en todo momento del marco normativo que regula el ejercicio de su profesión.

Como complemento a la formación y a la sanción deontológica, el abogado debe contar con un seguro profesional que cubra las faltas que pueda cometer y que puedan ser causa de responsabilidad civil. El ICAV lo garantiza a todos sus colegiados a través de la suscripción de una póliza colectiva. Pero es fundamental y prescriptivo que cualquier letrado en ejercicio disponga de él para que, en caso de una conducta no idónea que ocasione perjuicios al cliente el seguro pueda cubrir los efectos de la negligencia. Todo ello redundará en la mejor calidad de la defensa jurídica del ciudadano, un servicio público que debe estar a la altura de las demandas sociales.